

República # 580, Comuna Stgo  
+ 1 modificación de convenio original



**DIVISION JURÍDICA**

Ministerio de Educación  
**CONTRALORIA GENERAL DE PARTES**  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
APRUEBA

24 SET. 2018

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "SERVICIO PAÍS EN EDUCACIÓN".**

**CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES**  
17 AGO. 2018

Solicitud N° 289

**DECRETO N°: 0247 09.08.2018**

**SANTIAGO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de febrero de 2018, se celebró un convenio de cooperación y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para la ejecución del programa "Servicio País en Educación", el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 220 de 2018, del Ministerio de Educación.

Que, el convenio celebrado entre las partes, consigna en su cláusula sexta, que el Ministerio de Educación realizará un aporte a la Fundación por un monto total de \$152.827.500 para la ejecución del proyecto mencionado.

Que, la Fundación ha venido desarrollando este programa desde el año 2015 en adelante, como consta en los convenios aprobados por medio de los Decretos N°s 93, de 2015; 81, de 2016 y 53, de 2017, todos del Ministerio de Educación. Para el año 2018, el compromiso presupuestario consideró un monto equivalente solo a la primera cuota, por lo que el convenio aprobado mediante el Decreto Exento N° 220, de 2018, ya citado, se elaboró considerando dicho monto como cantidad única y total, lo que no corresponde a los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades y dista de los recursos que se le han transferido a la Fundación los años anteriores.

Que, de acuerdo a lo anterior, a través del Oficio Ordinario N° 666, de 2018, de la División de Educación General, se solicitó la modificación del convenio mencionado en el primer considerando, en el sentido de aumentar sus

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 3**  
NCL  
JEFE  
17 AGO. 2018

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 3**  
NCL  
JEFE  
24 SET. 2018

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
X 10 OCT. 2018 X  
**DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**

**TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

10 OCT 2018

**SUBJEFE DIVISION (S) DIVISION JURIDICA**

**RETIRADO SIN TRAMITAR**  
FECHA: 06 SET. 2018  
CON OFICIO N° 3187

recursos y realizar algunos ajustes al proyecto original, a fin de corregir esta situación.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación suscribe con la Fundación para la Superación de la Pobreza, la respectiva modificación de convenio.

Que, en vista de lo anteriormente señalado, procede la dictación del presente acto administrativo que apruebe la modificación ya citada.

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los Decretos N°s 46, de 2012; 93, de 2015; 81, de 2016 y 53, de 2017, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto Exento N° 220, de 2018, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 666, de 2018, del Jefe de la División de Educación General; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de convenio, celebrada el día 10 de mayo de 2018, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto es el siguiente:

#### **"MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **Y**

#### **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA SERVICIO PAÍS EN EDUCACIÓN"**

En Santiago, Chile, a 10 de mayo de 2018, entre **el Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, ambos con domicilio en República N° 580, comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes", se suscribe la presente modificación de convenio;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de febrero de 2018, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 220, de 2018, de esta Secretaría de Estado, para la ejecución del "Programa Servicio País en Educación".



Que, a través de dicho convenio, el Ministerio se compromete a transferir la suma de \$152.827.500 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos veintisiete mil pesos), a fin de que la Fundación ejecute el proyecto según lo pactado.

Que, considerando la planificación del programa contemplado en el referido acuerdo, el aporte originalmente estimado se vuelve insuficiente. Asimismo, se hace necesario realizar algunas precisiones al proyecto, a fin de que este cumpla con el objetivo perseguido.

Que, por lo anteriormente señalado, resulta necesario modificar el convenio suscrito entre las partes comparecientes, con el objeto de adecuar los montos a transferir a la Fundación y en la formulación del proyecto.

### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

1. En su cláusula segunda:

a) Agrégase en su párrafo primero, numeral II, letra c), a continuación de la palabra "Cronograma", la siguiente frase: ", a través de actividades educativas no lectivas, que no se vinculen al plan de estudio o a su implementación. Además no podrán hacerse actividades del programa en los Microcentros."

b) Agrégase, a continuación de su párrafo tercero, un nuevo párrafo final, que dice: "En caso de existir necesidad de ajustar la estrategia por necesidades de los establecimientos educacionales que participan en el programa, dicho ajuste deberá ser justificado técnicamente e informado con anticipación al Ministerio. Dicho ajuste deberá ser aprobado por el establecimiento, la Fundación y el Ministerio"

2. En su cláusula sexta:

a) Reemplázase en su párrafo primero, donde dice: "\$152.827.500 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos veintisiete mil quinientos pesos)", por "\$305.655.000 (trescientos cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos)". Asimismo, reemplázase en el mismo párrafo donde dice "dos (2)", por el guarismo "tres (3)".

b) Sustitúyase, en su literal a), los porcentajes "50%", por "25%".

c) Agrégase en el primer párrafo, un tercer literal "c)", como se indica a continuación:

"c) **Tercera cuota:** Correspondiente al 25% del aporte total del Ministerio, contra entrega y aprobación del Segundo Informe Técnico dispuesto en la cláusula octava letra c) del presente convenio y condicionado a que la Fundación se encuentre al día con las correspondientes rendiciones de cuenta y que se encuentren vigentes las garantías consideradas en la cláusula séptima. Todo lo anterior, siempre que exista disponibilidad presupuestaria".

3. Modifícase su cláusula octava, párrafo primero, literal a., numeral ii., donde dice "Líneas de acción", deberá decir: "Líneas de acción, que deberán contener la relación entre el diagnóstico realizado y el objetivo protegido en relación con las actividades a realizar."

**SEGUNDO:** En concordancia con lo indicado precedentemente, el "Ministerio" y la "Fundación", vienen en este acto en agregar un Anexo al convenio suscrito por ellas, el que se adjunta al presente instrumento, a fin de dar cuenta de los establecimientos que serán objeto del programa.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito entre el "Ministerio" y la "Fundación", con fecha 26 de febrero de 2018, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 220, de 2018, del Ministerio de Educación.

**CUARTO:** El nombramiento de don **Raúl Figueroa Salas** como Subsecretario de Educación consta en Decreto Supremo N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Leonardo Moreno Núñez para actuar en representación de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en acta sesión ordinaria de directorio Fundación Nacional para la Superación Nacional de la Pobreza, efectuada el 27 de marzo de 2017, reducida a escritura pública el 03 de mayo de 2017, ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la vigésimo sexta notaría de Santiago y anotada bajo el N° de repertorio 2500-2017.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y dos en poder de "la Fundación".

**FDO.: RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; LEONARDO MORENO NÚÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archívese copia del presente decreto, conjuntamente con el Decreto Exento N° 220, de 2018, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el monto que se indica en el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09.01.03.24.03.620, correspondiente a la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

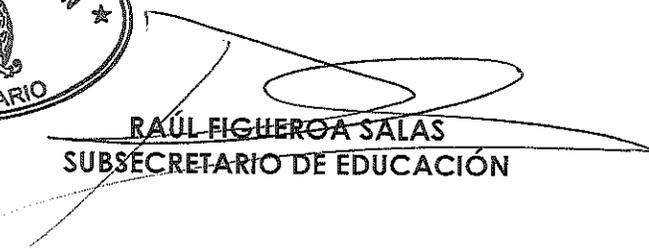
  
**MARCELA CUBILLOS SIGALL**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



  
**RAÚL FIGUEROA SALAS**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

DISTRIBUCIÓN

- DEG
  - Gabinete Ministro
  - Gabinete Subsecretario
  - Fundación para la Superación de la Pobreza
  - Contraloría General de la República
  - Oficina de Partes
  - División Jurídica
- Exp. N° 17887-2018

## MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

## FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA SERVICIO PAÍS EN EDUCACIÓN"

En Santiago, Chile, a 10 de mayo de 2018, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, ambos con domicilio en República N° 580, comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes", se suscribe la presente modificación de convenio;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero de 2018, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 220, de 2018, de esta Secretaría de Estado, para la ejecución del "Programa Servicio País en Educación".

Que, a través de dicho convenio, el Ministerio se compromete a transferir la suma de \$152.827.500 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos veintisiete mil pesos), a fin de que la Fundación ejecute el proyecto según lo pactado.

Que, considerando la planificación del programa contemplado en el referido acuerdo, el aporte originalmente estimado se vuelve insuficiente. Asimismo, se hace necesario realizar algunas precisiones al proyecto, a fin de que este cumpla con el objetivo perseguido.

Que, por lo anteriormente señalado, resulta necesario modificar el convenio suscrito entre las partes comparecientes, con el objeto de adecuar los montos a transferir a la Fundación y en la formulación del proyecto.

### LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

1. En su cláusula segunda:
  - a) Agrégase en su párrafo primero, numeral II, letra c), a continuación de la palabra "Cronograma", la siguiente frase: ", a través de actividades educativas no lectivas, que no se vinculen al plan de estudio o a su implementación. Además no podrán hacerse actividades del programa en los Microcentros."
  - b) Agrégase, a continuación de su párrafo tercero, un nuevo párrafo final, que dice: "En caso de existir necesidad de ajustar la estrategia por necesidades de los establecimientos educacionales que participan en el

programa, dicho ajuste deberá ser justificado técnicamente e informado con anticipación al Ministerio. Dicho ajuste deberá ser aprobado por el establecimiento, la Fundación y el Ministerio”

2. En su cláusula sexta:
  - a) Reemplázase en su párrafo primero, donde dice: “\$152.827.500 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos veintisiete mil quinientos pesos)”, por “\$305.655.000 (trescientos cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos)”. Asimismo, reemplázase en el mismo párrafo donde dice “dos (2)”, por el guarismo “tres (3)”.
  - b) Sustitúyase, en su literal a), los porcentajes “50%”, por “25%”.
  - c) Agrégase en el primer párrafo, un tercer literal “c)”, como se indica a continuación:

“c) **Tercera cuota:** Correspondiente al 25% del aporte total del Ministerio, contra entrega y aprobación del Segundo Informe Técnico dispuesto en la cláusula octava letra c) del presente convenio y condicionado a que la Fundación se encuentre al día con las correspondientes rendiciones de cuenta y que se encuentren vigentes las garantías consideradas en la cláusula séptima. Todo lo anterior, siempre que exista disponibilidad presupuestaria”.
3. Modifíquese su cláusula octava, párrafo primero, literal a., numeral ii., donde dice “Líneas de acción”, deberá decir: “Líneas de acción, que deberán contener la relación entre el diagnóstico realizado y el objetivo protegido en relación con las actividades a realizar.”

**SEGUNDO:** En concordancia con lo indicado precedentemente, el “Ministerio” y la “Fundación”, vienen en este acto en agregar un Anexo al convenio suscrito por ellas, el que se adjunta al presente instrumento, a fin de dar cuenta de los establecimientos que serán objeto del programa.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito entre el “Ministerio” y la “Fundación”, con fecha 26 de febrero de 2018, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 220, de 2018, del Ministerio de Educación.

**CUARTO:** El nombramiento de don **Raúl Figueroa Salas** como Subsecretario de Educación consta en Decreto Supremo N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Leonardo Moreno Núñez para actuar en representación de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en acta sesión ordinaria de directorio Fundación Nacional para la Superación Nacional de la Pobreza, efectuada el 27 de marzo de 2017, reducida a escritura pública el 03 de mayo de 2017, ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la vigésimo sexta notaría de Santiago y anotada bajo el N° de repertorio 2500-2017.

**QUINTO:**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y dos en poder de "la Fundación".



**RAÚL FIGUEROA SALAS**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

  
**LEONARDO MORENO NÚÑEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE**  
**LA POBREZA**

MDC